

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CONTINUACION de la suscripcion que viene publicándose en los números anteriores:

Suma anterior.....	159.506
S. M. el Rey.....	4.000
S. A la Princesa de Asturias.....	2.000
D. Justo San Miguel.....	2.000
J. A. de Casares y Bustamante.....	2.000
El Marqués de Valbuena.....	500
Sres. Dóriga é hijo.....	2.000
Excmo. Sr. Marqués de Torrelavega.....	1.000
Excmo. Sr. D. Pedro Salaverria.....	500
D. Julian Diaz de Bustamante.....	600
D. Carlos R. Gimenez.....	500
El Conde de Fuentenueva de Aranzana.....	1.000
Conde de Torrearar.....	500
D. Braulio Larravide.....	100
Felipe Gomez Acebo.....	100
Leandro de Alvear.....	100
Manuel Peña.....	100
Manuel Palma.....	40
El Conde de San Isidro.....	100
D. Federico Luque.....	100
Angel Calleja.....	4

viene publicándose en los números anteriores:

Reales.

D. Santos Gonzalez.....	20
El Marqués de Casa-Gimenez.....	500
El Conde de Cerrageria.....	2.000
D. C. O. Luna.....	20
Federico Ruiz.....	40
Ramon de Aguirre.....	200
José Senties y Noval.....	20
José Almirante.....	400
Manuel Ruiz de Quevedo.....	40
M. C. Hoyos Zendegui.....	200
T. de la M.....	20
Celestino Barreda.....	400
S. M. y M.....	20
El Conde de Isla Fernandez.....	800
D. Carlos Collantes.....	40
Vicente Mejon.....	30
Emilio de Collantes.....	40
La Condesa Viuda de Villanueva de la Barca.....	100
La Marquesa Viuda de Cilleruelo.....	60
La Marquesa Viuda de Viluma.....	100
El Marqués de Viluma.....	100
El Conde de Cheste.....	20
D. Pedro de Aróstegui.....	20
Emilio de Cosío.....	4
La Condesa de Villanueva de la Barca.....	100
El Marqués de Vallejo.....	500
D. Francisco Pelaez Piñera.....	200
José Antonio Cedrún.....	400
D.ª Ildelfonsa Hornedo, Viuda de Rábago.....	100
D. Manuel Sierra Ramon.....	20
D.ª Josefa Mioño.....	10
D. José Seco Baldor.....	100
Gregorio de las Pozas.....	200
Juan de Buega.....	20
Fidel Garcia Lomas.....	20
Remigio Fernandez Hontoria.....	40
Marcelino Castañeda.....	40
El Marqués de Casa-Mena.....	20

D.ª Gertrudis Figueras, Viuda de Perojo.....	20
D. Luis de Torres Vildósola.....	100
D.ª Felisa Campuzano, viuda de Bustamante.....	400
D. Víctor Garcia.....	300
Total.....	25.028
Total.....	184.410

Carta de que se hace referencia en el encabezado de la precedente lista:

«Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Santander.—Los que suscriben encargados por esa Junta de Beneficencia de promover entre los montañes residentes en esta capital una suscripcion destinada a socorrer a las víctimas de los desastres causados por los huracanes de este invierno en esa provincia, juzga ha llegado el momento de dar su comision por terminada.—Iniciada la suscripcion se anunció al público quedaba abierta en el almacen de los Sres. Bustamante y Gallo, y posteriormente se dirigieron invitaciones particulares, y si bien muchas de las personas, de esta manera invitadas, lo habian sido ya directamente por esa Junta ó por los Alcaldes de los pueblos en que los siniestros ocurrieron, la suscripcion dió un total de reales vellon 25.028 segun se vé en la adjunta lista que rogamos a V. S. se sirva hacer insertar en el BOLETIN de la provincia para satisfaccion de los suscritores.—Los gastos de impresion de las invitaciones, su reparto, cobranza de las suscripciones citadas, importan 124 reales vellon, que deducidos de la suma total de la suscripcion la reducen a reales vellon 24.904 que tenemos la honra de remitir en la adjunta letra de igual cantidad sobre esa plaza, cedida generosamente a la par por el Banco de España, a pesar de lo desfavorable de los cambios. Con esto los que suscriben dan por terminado el honroso cargo que recibieron de esa Junta, rogándela se sirva acusar recibo de la presente comunicacion. Madrid 28 de Marzo de 1877.—Justo San Miguel.—El Marqués de Valbuena.—J. A. de Casares y Bustamante.

(Se continuará en los BOLETINES sucesivos.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO Montes.

Circular núm. 70.

El dia 12 del corriente y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Comillas, y bajo la presidencia de su Alcalde, subasta pública para la enanacion de 98 piés de roble derribados por los vientos en el monte denominado «Corona,» bajo el tipo de dos-

cientos noventa y cuatro pesetas en que aquellos han sido tasados.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones por si quieren enterarse de él

los que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Santander 2 de Abril de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta* número 91, correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserta la siguiente orden:

Dirección general de Rentas Estancadas.

En la provincia de Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguro de los sellos 8.º y 11, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos, todos ellos de las emisiones que están en circulación, habiéndose además entregado á los Tribunales los presuntos autores del delito.

Las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos son, según la opinión de los grabadores de la Fábrica del ramo, las siguientes:

El sello de guerra de 5 céntimos es más pequeño, pequeño de alto y ancho; toda la letra que tiene el mismo sello adolece también del defecto ser más pequeña; la frente del retrato de S. M. es más corta, y carece también de las medias tintas que forman la parte saliente del pómulo, marcándose en los falsos con una raya gruesa que desentona visiblemente.

El sello de recibos y cuentas se diferencia de los legítimos en que el espacio que media entre el laurel y el cartón del escudo en el lado derecho es mayor ó más ancho en los falsos. La distancia que media entre las dos abrazaderas de los laureles al pié ó fin del cartón del escudo es infinitamente más grande en el falso, y carece del rayado que tienen los legítimos en el fondo. Los contornos superiores del cartón del escudo que se ciñen á la Corona tienen dos rayas en el falso, al paso que los legítimos tienen una solamente.

La póliza del sello 11 se diferencia de las legítimas en que es reportada la piedra; la orla del lado derecho de la parte superior tiene tres circulares, que en la falsa están cortados ó interrumpidos todos tres por la parte de abajo; la balanza de la figura que representa la Justicia carece en la póliza falsa del remate ó punto que en la misma tienen las legítimas por la parte inmediata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.º se diferencia en que es la falsa más corta de altura; el espacio del fondo que media entre los extremos de las cabezas de ambas figuras á la orla es notablemente más pequeño; en la póliza falsa carece también del remate ó punta en la balanza y en igual sitio que en la póliza 11; en el escudo que existe en el centro de ambas figuras, el cuartel del castillo del lado derecho, cuyo fondo está rayado en el falso, se nota una raya gruesa debajo del castillo, y al lado de esta raya un claro, ambos defectos no los tienen los legítimos, tanto esta póliza como la del sello 11, á ambas se les nota la falta de limpieza en todos sus contornos y de-

talles muy marcadamente en los escudos, y los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la póliza 8.ª es de distinto tono, siendo bastante más viva en la falsa.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Santander 3 de Abril de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

Habiendo padecido extravío los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas de los señores que á continuación se expresan y que recurrieron á esta Administración económica en demanda del duplicado, conforme á lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo último, se llama por medio del presente á las personas que los hubiesen hallado, para que en el término de diez días los presente al cange; en la inteligencia que de no hacerlo así, se darán por nulos y de ningún valor dichos resguardos.

Santander 10 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

Ayuntamiento de Valdáviga.

- D. Manuel Alvarez.
D.ª Rosa Campa.
D. Antonio Fernandez.
D.ª Florentina Perez.
D. Julian Perez.
Deogracias Garcia.
Baltasar Mata.
Severino Ortiz.
José Quijano.
Ignacio Santos.
Pedro Higadera.
Antonio Gil Revoleño.
Miguel Cordero Serdio.
D.ª Josefa del Hoyo.
D. Eulogio Coviellas.
José Garcia Mestas.
Francisco Gonzalez Barcenal.
D.ª María Dolores Gomez.
Isabel Gutierrez.
D. José Gomez Ingüanzo.
José Guerrero.
Juan Linares.
Manuel Mellares.
Francisco Sanchez.
Juan Trápaga.
Valentín Torre.
Francisco Gutierrez.
Ramon Sanchez Otero.
Francisco Sectar.
Francisco Sanchez Morellas.
Francisco Garcia Rous.
Gaspar Gonzalez de Prios.
Ramon Olivarri.
Juan Fernandez Oyo.
Mateo Estrada.
María Perez Cayon.
Francisco Ruiz Carral.
D.ª Patria Villar.
D. Francisco San Juan.
José Velez Muñoz.
Manuel Pardo.
Pedro Vallina.
Pedro Martinez.
Francisco Fernandez.

- D.ª María Lopez Bracho.
D. Juan Garcia Vega.
José Bilbao.
Gabino Sanchez.
Juan Manuel Garcia.
D.ª Josefa Perez.
D. Pedro Sanchez.
Gregorio Perez.
D.ª Rosa Lopez.
D. Ventura Lopez Bracho.
Bartolomé Guerrero.
Joaquin Estrada.
Manuel Celis Castañas.
Torre.—Caserío de Rois Cara.
Antonio Perez Celis.
El mismo.
Idem.

Ayuntamiento de Laredo.

- D. Juan José de la Lastra.

Guardia civil.—Comandancia de Santander.

No habiéndose adjudicado la contrata de vestuarios de esta Comandancia en la subasta celebrada en el día de ayer, según estaba anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 del actual, á ninguno de los licitadores, por no ser admisibles algunas de las prendas que como tipo presentaron, conforme al pliego de condiciones, se verificará dicha subasta nuevamente el día 30 de Abril próximo en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo en esta capital, en la cual se encuentra de manifiesto el referido pliego de condiciones, todos los días de diez á doce de la mañana, del que podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Santander 31 de Marzo de 1877.—El primer Jefe, Florencio Aguirre.

Batallón provincial de Burgos, núm. 4.

Autorizado por la circular núm. 513, fecha 17 de Noviembre próximo pasado del Excmo. Sr. Director general del arma, para dar los alcances á los individuos licenciados por cumplidos, que han servido en el batallón provincial de Burgos, núm. 4, desde 1.º de Setiembre de 1874 que se creó á fin de Abril que se disolvió, para que vengan á recoger sus alcances aquellos que los deseen se los dirijan por medio del giro mútuo con el correspondiente descuento de sellos, giro y certificados ó también autorizando competentemente á personas que los puedan recibir.

El jefe y oficinas á donde se pueden dirigir personalmente ó por escrito, sitas en el cuartel de la Concepción, de ocho de la mañana á seis de la tarde, su Jefe Teniente Coronel Comandante, D. Francisco Gutierrez y Garcia.

Burgos 16 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Comisión, Francisco Gutierrez y Garcia.

ARTILLERÍA.

Comandancia general sub-inspección del distrito de Burgos.

Vacante una plaza de peon de confianza en la fábrica de armas de Toledo, dotada con el haber anual de 912.50 pesetas y opción á derechos pasivos, se publica para que los que la deseen promuevan sus instancias al Excelentísimo señor Director general de Artillería hasta el 15 del próximo mes de Abril, acompañando á ellas el certificado de buena conducta ó copia de la licencia absoluta si hubiera servido en el ejército.

Una vez reunidas todas las instancias que se presenten, propondrá la Junta facultativa de dicha fábrica al que conceptúe más conveniente.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula para la enseñanza de practicantes y matronas se hallará abierta en esta Secretaría general de mi cargo desde el 16 al 31 del corriente mes, debiendo satisfacer en papel de pagos al Estado los alumnos que deseen inscribirse la cantidad de 5 pesetas por cada semestre.

Para ingresar en dichas carreras se necesita presentar instancia al Sr. Rector acompañada de la cédula personal y partida de bautismo y sufrir un examen especial de las materias que comprende la instrucción primaria completa.

Valladolid 1.º de Marzo de 1877.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Registro de la propiedad de Reinosa.

En conformidad á lo prescrito en el artículo 155 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia al público que dicha oficina del registro de la propiedad se halla abierta todos los días no feriados, por espacio de seis horas, siendo estas desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Reinosa 27 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia delegado, Emilio de Alvear.—El Registrador de la propiedad, Carlos Bravo.

Batallón provincial de Logroño número 14.

Habiéndose terminado la liquidación de los ajustes de los individuos que pertenecientes á este extinguido batallón fueron licenciados en Abril de 1876, y llegado el caso de satisfacer el importe de los alcances que les resultaron á su

definitiva; lo que tengan en su poder abonares condicionales señalados con el número 1 al 20 inclusivos en cada compañía pueden dirigirse remitiendo los mismos por conducto del Sr. Alcalde, respectivo ó directamente al Jefe de la Comision de liquidacion de dicho cuerpo D. Juan Gonzalez del Castillo. calle de San Blas, número 9, piso 2º, manifestando contra qué el Administracion del Giro mútuo desean se les remitan su importe, bien entendido que solo se pagan dichos números por carecer de metálico para hacerlo de todos los abonares expedidos á la vez, quedando en anunciar oportunamente la satisfaccion del resto á la parte que ha de verificarse. Logroño 2 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Los contribuyentes de este distrito municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, desde el último repartimiento hasta la fecha, presentarán sus respectivas declaraciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, bien entendido que en lo respectivo á la territorial y urbana han de presentarse á la vez documentos que acrediten estar satisfechos los derechos de la Hacienda, y de compra-venta, permuta ó donacion; y con respecto á la pecuaria y colonial, justificantes que acrediten la realidad de las bajas, sin cuyos requisitos y pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas, sufriendo los perjuicios consiguientes.

San Vicente de la Barquera 18 de Marzo de 1877.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Penagos.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza territorial, urbana, pecuaria y colonia desde el último reparto hasta la fecha de este anuncio, presentarán dentro del termino de 15 dias al de la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y en la Secretaria del Ayuntamiento, sus declaraciones de alta y baja, pero en la inteligencia de que las que procedan de la territorial y urbana, vengán acreditadas con con documentos en forma, haber satisfecho los derechos á la Hacienda; y de las de la pecuaria y colonia con los justificantes que expresen el procedimiento de las bajas, pues sin tales comprobantes y pasado dicho término no serán admitidas.

Penagos 18 de Marzo de 1877.—Buena Ventura Gomez.

Ayuntamiento de Voto.

Debiendo dar principio la Junta municipal de este distrito á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de regir para el año económico de 1877 á 78 próximo, se hace público en el periódico oficial de la provincia, para que los hacendados forasteros que hayan sufrido alguna variacion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes las altas y bajas correspondientes; pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Las variaciones que se hayan efectuado por compra, venta ó tramision, vendrán acompañadas de las oportunas escrituras á fin de tomar nota de su tomo razon y pago de derechos.

Voto 20 de Marzo de 1877.—Francisco Sainz Trápaga.

Ayuntamiento de Santillana.

Don Manuel Diaz Villa, Alcalde Constitucional y presidente de la Junta pericial del Ayuntamiento de Santillana.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta en la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1877 á 78,

Se cita á todos contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, por herencia, compra, venta ú otro concepto, presenten en el térmi-

no de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones en la forma prevenida por instruccion, prevenidos que pasado dicho término no serán admitidas.

Santillana 21 de Marzo de 1877.—Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Arnuero.

Debiendo procederse por la Junta pericial que presido á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza por territorial para la formacion del apéndice al mismo, base del reparto para 1877 á 78, se anuncia al público para que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido variacion en dicha riqueza desde el último reparto, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaria municipal durante el término de 15 dias á contar desde la fecha de insercion del presente; advirtiéndose que pasado dicho plazo, serán desestimadas las que se remitan.

Arnuero 22 de Marzo de 1877.—Clemente de la Casanueva.

Ayuntamiento de Ramales.

Debiendo procederse por la junta pericial que presido á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1877 á 78, se anuncia al público para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en ella, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja, debidamente justificadas, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que pasado dicho término no le serán admitidas.

Ramales veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Primo Garcia.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El repartimiento vecinal del

año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto en Secretaria por el término de ocho dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las oportunas reclamaciones pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa 23 de Marzo de 1877.—Luis Ezquerria,

Ayuntamiento de Argoños.

Debiendo procederse por la Junta pericial que presido á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1877 á 78, se anuncia al público por término de 15 dias, para que los vecinos propietarios y colonos, como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presenten las relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento duplicada.

Argoños 22 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Fernandez.

Ayuntamiento de Herrerías.

Debiendo procederse por la junta pericial que presido á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1877 á 1878, se anuncia al público para que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en ella, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, las reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el dia 10 de Abril próximo, advirtiéndoles que las que procedan de herencias, compra ó venta, acompañarán con las mismas las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda, los correspondientes derechos.

Herrerías 24 de Marzo de 1877.—Robustiano de la Torre.

Ayuntamiento de Ruesga.

Debiendo procederse por la Junta pericial que presido a la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año próximo económico de 1877 á 78, se anuncia al público para que los contribuyentes, vecinos

y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en ella, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas, hasta el dia cinco de Abril próximo, advirtiendole que pasado dicho término no le serán admitidas.

Ruesga 25 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.— Adolfo Lavin de los Hoyos.

Ayuntamiento de Camargo.

Los contribuyentes de este municipal término, que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, pueden desde luego presentar en Secretaria, durante el plazo de 20 dias, las relaciones en la forma prevenida para tales casos.

Camargo 26 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.— Pedro Victor Barros Castejon.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Hasta el 15 de Abril próximo, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones á que haya dado lugar la alteracion de la riqueza territorial de este distrito, durante el año económico presente al objeto de hacerlas constar en el apéndice que ha de servir de base al repartimiento del año próximo, debiendo acompañarse á las mismas los títulos que las acrediten.

Torrelavega 26 de Marzo de 1877.— Ramon Ruiz.

Ayuntamiento de Comillas.

Los propietarios y colonos de este término municipal que deban sufrir alteraciones en el imponible de su riqueza, se servirán presentar las respectivas reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; á fin de realizar oportunamente el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1877 á 78.

Comillas 26 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.— Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento del Astillero.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se convoca por el presente á los hacendados así vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones en que se expresen dichas alteraciones con los documentos justificativos de las mismas.

Astillero 27 de Marzo de 1877.— Venancio Tijero.

Juzgado Municipal de Bárcena Pié de Concha.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual se ha de proveer con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno; los aspirantes presentarán los documentos prevenidos en el mismo, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgado municipal de Bárcena Pié de Concha veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.— Diego Diaz Cueto.

Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus capitales imponibles, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 15 del próximo mes de Abril, las relaciones que lo acrediten. Y si esta alteracion envolvese cambio de propiedad, presentarán además las escrituras y cartas de pago de los derechos á la Hacienda.

Cillorigo 27 de Marzo de 1877.— Juan Gutierrez.

Anuncios particulares.

D. MODESTO MARTIN, agente de negocios y habilitado de clases pasivas, que habita en la casa del café del Occidente, piso 2.º izquierda, compra:
 Cupones de la Deuda del 3 por 100.
 Intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios.
 Títulos del empréstito.
 Recibos de requisa de caballos y demás valores de la Deuda y del Tesoro.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,
 Habilitado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor de Ejército y plaza, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.
 Representa corporaciones y particulares.
 Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones.
 Administración de fincas en la capital, y tiene á su cargo la sucursal de

LA CENTRAL ÉBIRICA,
 creditada Agencia universal de negocios, de Madrid que está bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo.
 Tiene corresponsales en todas las capitales de España Ultramar y extranjero y distritos municipales de la Península.
 Centro general de suscripciones y anuncios á todos los periódicos de España.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE R. DE FAURA Y C.ª
 calle de la Misericordia, núm. 2, cuarto segundo, Madrid.

Gestion de negocios municipales, como son liquidacion del 80 por 100 de propios, emision de láminas, cobro de interés, etc. etc.

Compra y vende papel del Estado, y descuenta cupones y demás valores á precios corrientes, mediante la consiguiente intervencion de Agente de cambios.

Gran centro de cobranza de toda clase de créditos de particulares, empresas, sociedades, etc., y muy especialmente de los libramientos por importe de contratos con el Estado.

Facilitará cuantos informes se deseen su representante D. Miguel de Lecuona, calle de Rupalacio, núm. 19, piso 3.º

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.
 Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.
 Infinidad de objetos propios de escritorio.
 En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco. 30.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Coruña, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 8 de Abril el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Oádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía